



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 080-2025-MDP

Paucarpata, 06 de mayo de 2025.

VISTO:

El Expediente N° 122573-2025 que contiene: **1)** Hoja de Coordinación N° 036-2025-OGSG-MDP de fecha 05 de mayo de 2025 emitido por la Oficina General de Secretaría General, **2)** Dictamen Legal N° 01-2025-OGAJ-GM-MDP de fecha 05 de mayo de 2025 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, **3)** La Resolución de Alcaldía N° 011-2025-MDP de fecha 16 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el subnumeral 1.1 del numeral 1 del Artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; el numeral 6) del Artículo 20° del mismo cuerpo normativo señala que, una de las atribuciones que tiene el alcalde es la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, sobre la delegación de competencias, los numerales 78.1 y 78.2 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisan que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Asimismo, procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, mientras no se trate sobre atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso impugnativo, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación; Que, asimismo, el numeral 85.1 del artículo 85 del citado Texto Único Ordenado establece que "la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en dicha ley";

Que, de conformidad con el Artículo 20 Inciso 23) Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones" siendo que la suscripción de actas de apoyo, entra dentro de las atribuciones del Alcaldía considerados como actos.

Que, de conformidad con Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, se dispone que la ley entra en vigencia a los noventa días calendario contados a partir del día siguiente a la publicación de su reglamento. Con fecha 22 de enero de 2025, se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 009-2025- EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por lo que las referidas normas entran en vigencia a partir del 22 de abril de 2025;

Que, así también, el literal a) del numeral 25.1. del artículo 25 la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que el titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva al interior de la entidad contratante conforme a sus normas de creación y organización;

Que, asimismo, de conformidad con el literal b) del mismo texto normativo, refiere que: "Autoridad de la gestión administrativa: es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras,



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**

con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la secretaría general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional; en los gobiernos locales, la **gerencia municipal**;

Que, en el numeral 25.2. del artículo 25 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, dispone que el titular de la entidad puede delegar, mediante resolución, las facultades que la presente les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento de la referida ley;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2025-MDP de fecha 16 de enero de 2025, se resuelve en su artículo primero DELEGAR en la GERENCIA MUNICIPAL las atribuciones y facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía;

Hoja de coordinación N° 036- 2025-OGSG-MDP la Oficina General De Secretaría General solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica determinar las facultades sujetas a delegación del titular de la Entidad al Gerente Municipal, a fin de que mediante resolución de Alcaldía se desconcentre las facultades del despacho de Alcaldía;

Que, mediante Dictamen Legal N° 01 -2025-OGAJ-GM-MDP la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que de conformidad con el numeral 25.2. del artículo 25 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, el alcalde cuenta con la potestad de delegar funciones mediante resolución a la Autoridad de la gestión administrativa representado por el Gerente Municipal, facultad que la Ley le otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento de la referida ley. En ese sentido corresponde emitir el acto resolutorio para desconcentrar y delegar las facultades de alcaldía en la Gerencia Municipal;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) e inciso 20) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DELEGAR facultades y atribuciones de ALCALDÍA a la GERENCIA MUNICIPAL, complementarias a la Resolución de Alcaldía N° 011-2025-MDP, en materia de Contrataciones del Estado de conformidad a la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto N° 009-2025-EF; y, en materia de Gestión Administrativa, de acuerdo al siguiente texto:

En materia de Contrataciones del Estado de conformidad a la Ley N° 32069 y su Reglamento:

1. Aprobar la contratación mediante procedimiento no competitivo por las causales b), c) y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la LGCP
2. Autorizar y ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, de conformidad con lo previsto en el numeral 64.3 del artículo 64 de la LGCP
3. Autorizar y ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obras bajo el sistema de entrega de diseño y construcción de conformidad con lo previsto en el literal b) del numeral 195.1 del artículo 165 del RLCP
4. Aprobar el expediente técnico de obra de acuerdo a los artículos 170 y 173 del RLCP
5. Solicitar la participación en el procedimiento de compra centralizada, así como suscribir convenio o actas para formalizar la compra centralizada de acuerdo al artículo 231 del RLCP.
6. Aprobar la relación de bienes y servicios en general que se contratan a través de compra corporativa, debiendo señalar la entidad encargada de la misma, las entidades encargantes así como las obligaciones y responsabilidades de estas últimas de conformidad con el numeral 242.6 del artículo 242 del RLCP
7. Solicitar a PERU COMPRAS se considere a la Municipalidad Distrital de Paucarpata en compras centralizadas en conjunto con otras entidades en zonas afectadas en emergencias nivel 4 y 5, de conformidad con la tipología establecida en el SINAGERD.
8. Solicitar la inscripción, actualización de la información o desactivación de la inscripción de la entidad en el Registro de Entidades Contratantes (REC), en el marco de la Directiva N° 007-2025-OECE-CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE", aprobada por Resolución D000055-2025-OSCE-PRE".
9. Solicitar el usuario de gestor de la información de la entidad de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 007-2025-OECE-CD.
10. Suscribir, modificar y resolver contratos con proveedores no domiciliados en el país, a que se refiere el literal n) del numeral 7.1 del artículo 7 de la LGCP, así como suscribir sus adendas.
11. Suscribir y resolver los contratos que resulten de procedimientos de selección competitivos y no competitivos, y los que deriven de procedimientos de selección desarrollados en el marco de convenios suscritos por las compras corporativas facultativas y compras por encargo.
12. Autorizar la cesión de posición contractual en los casos permitidos por la LGCP.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**

13. Otorgar la garantía a cargo de la entidad, para los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
14. Acordar con el Contratista la suspensión de plazo de ejecución contractual, así como suscribir el acta de fecha de reinicio del plazo de ejecución contractual o en caso no exista acuerdo, determinar la fecha de reinicio.
15. Suspender el plazo de ejecución de los contratos directamente vinculados al contrato principal suspendido; asimismo, suspender el plazo de ejecución de contrato directamente vinculado al contrato resuelto hasta que se suscriba un nuevo contrato para ejecutar la prestación.
16. Suscribir y tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y otros actos vinculados a los procedimientos de contratación, que deban realizarse ante el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes - OECE, el Tribunal de Contrataciones Públicas, la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal y los pedidos de información y consulta que resulte necesario realizar ante otras entidades, vinculados a las contrataciones Públicas.
17. Emitir el pronunciamiento que observe, elabore y/o apruebe la liquidación de los contratos de obra y consultoría de obra previstos en la LGCP.
18. Designar a los miembros integrantes de los comités de recepción de obra.
19. Autorizar y suscribir la realización de contrataciones complementarias para bienes y servicios, salvo las excepciones previstas en la normativa de contrataciones públicas.
20. Aprobar o denegar la subcontratación por escrito y de manera previa, dentro del plazo previsto en la normativa de contrataciones públicas, en el marco del artículo 108 del Reglamento.
21. Ejercer la representación de la Municipalidad Distrital de Paucarpata ante entidades financieras, para hacer efectiva la ejecución de las garantías presentadas por los contratistas.
22. Suscribir Convenios Interinstitucionales para la realización de compras corporativas facultativas de bienes y servicios en general, para encargar a otra Entidad Pública las actuaciones preparatorias y/o los procedimientos de selección de bienes y servicios en general, así como desistirse de participar en las compras corporativas facultativas de acuerdo al artículo 242 del RLCP.

En materia de Gestión Administrativa:

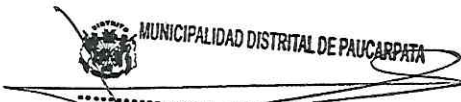
(...)

1. Suscribir Acta de apoyo y/o compromiso con Instituciones Públicas y/o Privadas
2. Designación de titulares y suplentes responsables del manejo de cuentas para suscripción, rescate o traspasos de fondos mutuos de inversión en INTERFONDOS SAF,
3. Reconstrucción de Expedientes Administrativos por pérdida, robo o deterioro.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL, el cumplimiento de la presente Resolución

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía y archivo conforme a ley; y, **DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.munipaucarpata.gob.pe).**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Abog. Juan José Valverde Ortiz
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL


Abog. Marco Antonio Anco Huarachi
ALCALDE

C.C.
ALCALDÍA
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN
OCI
ARCHIVO